



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ

REF : 150012205000201900010-00

2019-00010

DTE : IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ

DDO : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y
CASANARE

Tunja, primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se recibe la presente Acción de Tutela, instaurada por la señora IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de al trabajo, mínimo vital, igualdad, libertad de escoger el cargo al cual se aspira, dignidad humana y al debido proceso, los cuales manifiesta están siendo vulnerado como participante inscrito en la convocatoria No.4 Acuerdo CSJBOY17-699 del 6 de octubre de 2017.

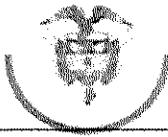
RESUELVE:

Primero: Admitase la acción de tutela instaurada por IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales.

Segundo: No se accede a decretar la medida provisional solicitada por la accionante, toda vez que no se vislumbra que se configuren los presupuestos señalados en el numeral 7 del Decreto 2591 de 1991, que demanda la existencia e inminencia de un perjuicio irremediable, pues no obra prueba siquiera sumaria del mismo.

Tercero: Notifíquese en debida forma al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE a través de su presidente Dr. HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de los hechos de la acción constitucional y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Igualmente, VINCULESE a la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Doctora CLAUDIA MARCELA GRANADOS, haciéndole entrega del escrito tutelar y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de los hechos de la acción constitucional, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

Quinto: -ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, que dentro del término de dos (2) días, publique en sus páginas WEB la acción de tutela incoada por la accionante; así como el oficio por el cual se les notifica esta providencia, con el fin de enterar a todas aquellas personas interesadas y que hacen parte de la convocatoria para proveer los cargos vacantes, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta acción de tutela y ejerciten sus derechos, dentro del mismo término.

Téngase como prueba los documentos aportados y solicitados con la demanda. Librense los oficios con los anexos respectivos.

Oportunamente regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ
MAGISTRADA


JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ
MAGISTRADO


FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ
MAGISTRADA


HELENA ISABEL NIÑO ROJAS
SECRETARIA

Alberson

HONORABLES MAGISTRADOS:
 TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
 SALA LABORAL
 TUNJA- BOYACÁ

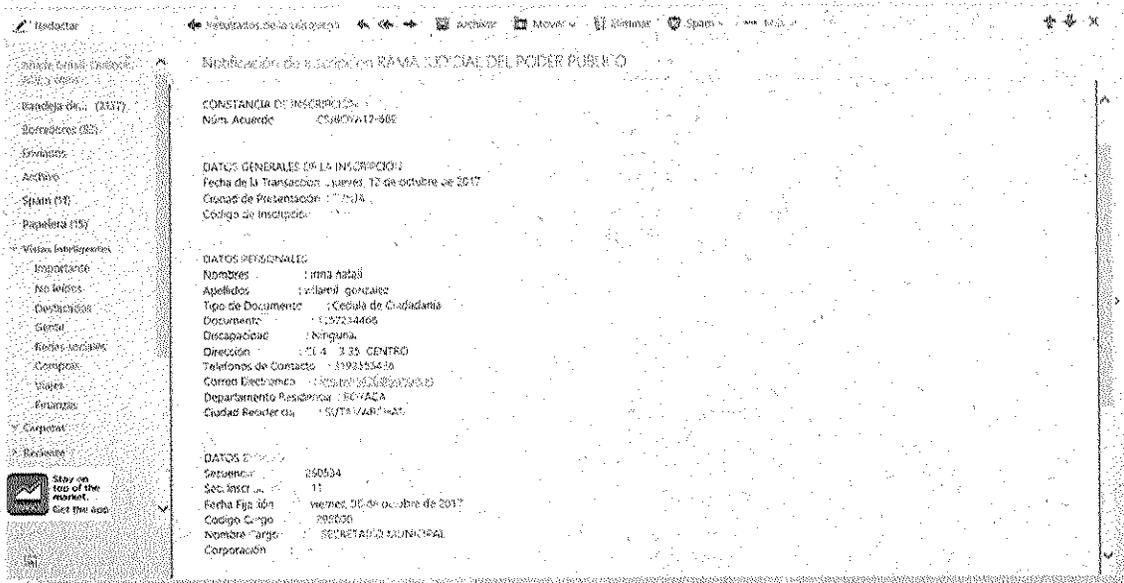
REF: ACCIÓN DE TUTELA DE IRMA NATALI VILLAMIL GONZÁLEZ CONTRA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ

RESPETADOS SEÑORES MAGISTRADOS:

IRMA NATALI VILLAMIL GONZÁLEZ identificado con C.C. 1.057.214.466 de Sutamarchán acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra la CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN, LIBERTAD DE ESCOGER EL CARGO AL CUAL SE ASPIRA, DIGNIDAD HUMANA Y EL DEBIDO PROCESO y demás derechos que me han vulnerado, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el acuerdo N° CSJBVOYA 17-699 del 6 de octubre de 2017 se abrió la convocatoria N° 4 adelantar el proceso de selección y concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios.
2. El día 12 de octubre de 2017 procedí a inscribirme a la mencionada convocatoria al cargo de SECRETARIO MUNICIPAL como consta en el reporte de inscripción.



3. La RESOLUCIÓN No. CSJBBOY18-400 de 23 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de

empleados de carrera de Tribunales. Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, convocado mediante Acuerdos No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017", estable que fui admitida al cargo de **Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccional** cargo al cual no aplique, pues como lo indique mi deseo es participar del concurso para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL con código 260532.**

4. Mi desempeño profesional en la rama judicial ha sido como SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL y de dicho empleo depende el sustento económico de mi familia y hecho de no cambiar el cargo al quede inscrita por error, implica la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, libertad de escoger el cargo al cual se aspira, dignidad humana y el debido proceso, causándome un perjuicio irremediable pues el cargo al quede inscrita se encuentra excluido.

5. Una vez conocida la lista de admitidos, presente solicitud de cambio de cargo ante el Consejo Seccional la fue radicada en las instalaciones de esta entidad en la ciudad de Tunja y a través del correo electrónico pero a la fecha no me han dado respuesta.

6. EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ mediante las resoluciones **CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019**", **RESOLUCIÓN No. CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018** " y **RESOLUCIÓN No. CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018** " se pronunció sobre las reclamaciones ante la inadmisión, pero no hizo ningún pronunciamiento sobre mi solicitud. Por lo que el día 11 de enero del presente año presente un derecho de petición reiterando mi solicitud pero a la fecha no ha sido contestada.

7. De acuerdo con las citaciones emitidas para el examen de conocimientos, competencias, aptitudes o habilidades publicada el día 30 de enero de 2019, fui citada para presentar el examen el día 3 de febrero de 2019 para el cargo de Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo, el cual de acuerdo con la instructivo para la prueba de empleados el núcleo de conocimientos específicos es el mismo que para secretario de juzgado municipal.

7. Revisando la página del Consejo Seccional de la Judicatura en link de inscritos Boyacá se tiene que para la convocatoria se inscribieron 56 personas al cargo de Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo entre ellos el Doctor Edgar Alirio Jaimes Prada identificado con C.C. N° 1098651950, posteriormente al revisar la lista de citados publicada el día 30 de enero de 2019 se establece que el doctor Edgar Alirio Jaimes Prada identificado con C.C. N° 1098651950 es citado para presentar la prueba en el código 260532 y cargo Secretario de Juzgado de Municipal, por lo que considero que el hecho de no cambiar el cargo de inscripción en los términos solicitado por mi vulnera mi derecho a la igualdad, el trabajo, la libertad de escoger cargo y el mínimo vital y me causa un perjuicio irremediable.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados; solicito de los honorables magistrados disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente.

Tutelar mi derecho fundamental al TRABAJO, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN, LIBERTAD DE ESCOGER EL CARGO AL CUAL SE ASPIRA, DIGNIDAD HUMANA Y EL DEBIDO PROCESO y demás que consideren

3

vulnerados, en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 Horas al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ o quien hagan sus veces se me tenga como inscrita para el cargo de **secretario de juzgado municipal código 260532** o en su defecto se habilite el sistema para proceder a realizar la corrección del cargo al cual quede inscrita

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicito atentamente se ordene al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ o quien hagan sus veces para que me tenga como inscrita para el cargo de **secretario de juzgado municipal código 260532**, y ante la inminencia del examen de conocimientos que debe presentarse el próximo 3 de febrero de 2019, ya que se causa un perjuicio irremediable no proceder de esta manera.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes:

- Copia del derecho de petición elevado ante CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA de fecha 11 de enero de 2019
- Copia del pantallazo que da cuenta de la solicitud de cambio de cargo impetrada ante convocatoriaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co y convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Copia de la solicitud radicada ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA el 26/10/2018.

Las listas de inscritos y citaciones pueden ser consultadas a través de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención de los derechos humanos y demás tratados expedidos por O.I.T. y ratificados por Colombia.

COMPETENCIA

Es usted, señor Magistrado, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Una copia de la demanda para el archivo del TRIBUNAL.

Los documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

- La parte accionante recibirá Notificaciones en: Dirección calle 4 N° 3 -35 Sutamarchán Email: irmavilla420@yahoo.es o en la secretaria de su despacho

La parte accionada recibirá Notificaciones en: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ calle 19 N° 8-11 de Tunja secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del señor Magistrado atentamente,



IRMA NATALI VILLAMIL GONZÁLEZ

C.C. N° 1057214466